

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1091-E.A. Panamá 19 de Marzo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituyendo al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer como traductores públicos;

Que el licenciado Jaime Javier Gaitán Saldaña, actuando en calidad de apoderado legal de Joel Antonio Ledezma Saldaña, con cédula de identidad personal N.º 4-761-1166, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Examinador Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido a la Señora Ministra de Educación.
2. Copia de cédula de identidad personal, autenticada por la Directora Regional de Cedulación de Chiriquí.
3. Certificado de Información de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Investigación de la Policía Nacional, a nombre de Joel Antonio Ledezma Saldaña, con cédula de identidad personal N.º 4-761-1166, con fecha del 4 de febrero de 2026.
4. Hoja de vida.
5. Copia autenticada por parte de la Secretaría General del Ministerio de Educación del Resuelto N.º 4100 de 4 de diciembre de 2020, por el cual se le concede a Joel Antonio Ledezma Saldaña, con cédula de identidad personal N.º 4-761-1166, el reconocimiento como Traductor Público Autorizado de los idiomas del Español al Inglés y viceversa.
6. Carta que acredita el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años.

Que valorados los documentos incorporados en el dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Joel Antonio Ledezma Saldaña, con cédula de identidad personal N.º 4-761-1166, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Examinador Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **JOEL ANTONIO LEDEZMA SALDAÑA**, con cédula de identidad personal N.º 4-761-1166.

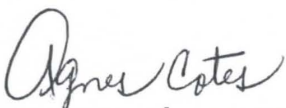
ARTÍCULO 2. El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares.

ARTÍCULO 3. El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud a la asignación realizada por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante.

ARTÍCULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto N.º 7093 de 10 diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

19 MAR 2026

ES COPIA AUTENTICA

